

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2025/2992 del día 2 de diciembre de 2025, acordó:

Expte.Gen.: 2025/3293
Unidad: 09.37 Deportes y Salud

En fecha 16 de octubre de 2025 con Reg. de Entrada núm. 2025-9580 la entidad Societat de Caçadors Sant Hubert de Llagostera con G17300252 solicitó una subvención excluida de concurrencia para cubrir los gastos de la participación en el Campeonato Autonómico de la temporada 2024-2025.

En dicha solicitud la entidad SOCIEDAD DE CAZADORES SAN HUBERTO DE LLAGOSTERA no solicitó un anticipo.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera de 2025 figura una subvención consignada nominativamente a favor de SOCIETAT DE CAÇADORS SANT HUBERT DE LLAGOSTERA, de Llagostera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe técnico favorable del Técnico del Área de Deportes sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha de 27/10/2025 .

Visto el borrador del convenio.

Visto que en la aplicación presupuestaria 18.3410.48106 del presupuesto 2025 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 800,00 € con RC núm. 220250011867.

Se propone que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Conceder una subvención a la entidad SOCIETAT DE CAÇADORS SANT HUBERT DE LLAGOSTERA (G17300252) por un importe de 800,00 € para cubrir los gastos de la participación en el Campeonato Autonómico de la temporada 2024-2025.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 800,00 € a favor de SOCIETAT DE CAÇADORS SANT HUBERT DE LLAGOSTERA (G17300252) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.3410.48106.

Tercero.- Hacer hincado que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, **finaliza el 30 de noviembre de 2025.** haciendo menguar que la no justificación,

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	02/12/2025	Secretaria/a

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	07c0cf3abb0b411bae7a84db84bcbbe0001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.
- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100 % del coste de la actividad. Si se superase el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100 % del coste de la actividad.
- La no justificación de esta subvención conlleva la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.
- En la difusión que realice el beneficiario de la actividad debe dar publicidad a la concesión de la subvención mediante la incorporación visible del logotipo o mención expresa del Ayuntamiento de Llagostera en los carteles, comunicaciones, equipaciones y/o cualquier otro material o apoyo vinculado a la actividad subvencionada.
- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 10 días no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerará aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde para la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y con el visto bueno del alcalde.

El alcalde

Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, a la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1		
Diana Moya Redondo	02/12/2025	Secretari/a

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	07c0cf3abb0b411bae7a84db84bcbbe0001
	Url de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

